



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.	68001-40-03019-2021-00779-00
Referencia:	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante:	HG Constructora S.A.
Demandado:	Ingrid Tatiana Rondón Blanco

Se recibe de la Oficina de Reparto la presente demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL, instaurada por HG CONSTRUCTORA S.A., por intermedio de apoderado judicial en contra de INGRID TATIANA RONDON BLANCO, a efectos de estudiar la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo.

Así las cosas, este Despacho estima que debe ser inadmitida la demanda, conforme lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P., para que la parte actora en el término de cinco (5) días, proceda a subsanar las siguientes irregularidades, so pena de rechazo:

1. De la revisión a la demanda se observa que, el documento base de la ejecución aportado, es apenas una reproducción en formato digital del título valor original, para lo cual, se hace imperioso recordar al interesado que conforme al artículo 619 del C. de Com., los títulos valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio de la acción cambiaria con miras a hacer efectivo el derecho en el título incorporado.

No obstante, lo anterior, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 6°, y en aras de garantizar el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, se requerirá a la parte demandante, a fin que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a allegar a este Estrado Judicial el título valor base de la acción cambiaria que se ejercita.

Para el fin anterior, conforme lo dispuesto en el PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el apoderado de la parte ejecutante, o a quien éste anticipadamente acredite como facultado, deberá concurrir a este Estrado Judicial, en el horario judicial, con el fin de allegar en original el título ejecutivo base de la presente acción.

Por lo expuesto, este Juzgado,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** - INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL instaurada por HG CONSTRUCTORA S.A., por intermedio de apoderado judicial en contra de INGRID TATIANA RONDON BLANCO, a fin que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, subsane los puntos indicados, so pena de rechazo.



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA, SANTANDER**

**SEGUNDO.** – RECONOCER como apoderado judicial de la demandante HG CONSTRUCTORA S.A., al abogado MANUEL JOSE GUARIN RUIZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LAURA PAOLA GARCÍA FONTECHA  
Jueza

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA, SANTANDER**

En Estado Electrónico No. 004 se notifica a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.)

Se fija a las 08:00 a.m., hoy 18 de enero de 2022

El (la) Secretario (a)

FABIO HUMBERTO BARRAGÁN TÉLLEZ